



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr. General
13 de junio de 2011

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos
químicos peligrosos objeto de comercio internacional**

Conferencia de las Partes

Quinta reunión

Ginebra, 20 a 24 de junio de 2011

Tema 3 c) del programa provisional*

Cuestiones de organización: organización de los trabajos

Anotaciones al programa provisional

Tema 1. Apertura de la reunión

1. La quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional tendrá lugar del 20 al 24 de junio de 2011 en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra, 15 rue de Varembe, Ginebra. La reunión se inaugurará a las 10.00 horas del lunes 20 de junio de 2011.
2. Pronunciarán discursos de apertura y bienvenida:
 - a) El Presidente de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes;
 - b) Los secretarios ejecutivos del Convenio;
 - c) Un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Tema 2. Aprobación del programa

3. Con sujeción al reglamento, la Conferencia de las Partes tal vez desee aprobar su programa, con las enmiendas que estime oportunas, sobre la base del programa provisional que figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/1/Rev.1.

Tema 3. Cuestiones de organización

a) Elección de la Mesa

4. Con arreglo al artículo 22 del reglamento, se elegirá un Presidente, cuatro vicepresidentes, uno de los cuales actuará como Relator, de entre los representantes de las Partes presentes en la reunión. Las personas elegidas integrarán la Mesa de la Conferencia de las Partes. El mandato de los miembros comenzará en la clausura de la reunión y ejercerán sus funciones hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, incluidas las reuniones extraordinarias que se celebren en el intervalo.

* UNEP/FAO/RC/COP.5/1/Rev.1.

5. Así pues, la Conferencia de las Partes tal vez desee alentar a los grupos regionales de las Naciones Unidas a que se reúnan durante el transcurso de la reunión para elegir a las personas que desempeñarán funciones en la Mesa a partir de la clausura de la quinta reunión hasta que finalice la sexta reunión y que informen de los resultados de esas elecciones a la Conferencia de las Partes.

b) Informe sobre las credenciales de los representantes en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes

6. En el artículo 19 del Reglamento de la Conferencia de las Partes se estipula que las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y asesores deberán comunicarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de la reunión. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones y se remitirán las credenciales de todo nuevo miembro. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente de esa organización. En caso de que las credenciales se remitan antes de la reunión por medio de una fotocopia o un fax, se deberán presentar los originales en el momento de la inscripción. Rogamos tener en cuenta que la presentación de las credenciales con anterioridad a la reunión facilitará sobremanera el trámite previo de acreditación que debe realizar la secretaría.

7. Los representantes de las Partes podrán participar en la reunión con sujeción a la adopción de una decisión de la Conferencia de las Partes sobre sus credenciales.

8. La Mesa, con la asistencia de la secretaría, examinará las credenciales de los representantes de las Partes en la reunión y presentará su informe al respecto a la Conferencia de las Partes, que considerará el informe de la Mesa.

c) Organización de los trabajos

9. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota sobre la posible organización de la reunión, preparada por la secretaría, en consulta con el Presidente de la Conferencia (UNEP/FAO/RC/COP.5/2) y una lista provisional de documentos de reuniones, organizados según los temas del programa provisional y por signatura de documento (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/1).

10. La Conferencia de las Partes tal vez desee establecer los órganos subsidiarios permanentes y especiales que estime oportunos y definir sus mandatos.

11. La Conferencia de las Partes tal vez desee reunirse desde las 10.00 horas hasta las 13.00 horas y desde las 15.00 horas hasta las 18.00 horas, con los ajustes que sean necesarios.

Tema 4. Reglamento de la Conferencia de las Partes

12. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la secretaría sobre el reglamento de la Conferencia de las Partes (UNEP/FAO/RC/COP.5/3). La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la información que se proporciona en la nota y adoptar las medidas que se proponen en ella.

Tema 5. Asuntos relacionados con la Aplicación del Convenio

13. La Conferencia de las Partes examinará varios subtemas en relación con este tema del programa. A continuación se enumeran los subtemas en el orden en que figuran en el texto del Convenio de Rotterdam, no necesariamente en orden de prioridad para su consideración por la Conferencia de las Partes. Los subtemas se examinarán según las prioridades fijadas en la nota sobre la posible organización de la reunión (UNEP/FAO/RC/COP.5/2).

a) Estado de la aplicación

14. La Conferencia de las Partes tiene ante sí notas de la secretaría en las que se suministra información sobre procesos de reglamentación vigentes sobre productos químicos y sus relaciones con las definiciones de productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos en el artículo 2 del Convenio (UNEP/FAO/RC/COP.5/4), sobre el estado de la aplicación del Convenio (UNEP/FAO/RC/COP.5/5) y sobre posibles enfoques para la gestión de productos químicos cuya inclusión en el anexo III fuera recomendada por el Comité de Examen de Productos Químicos, pero respecto de los cuales la Conferencia de las Partes no puede lograr consenso (UNEP/FAO/RC/COP.5/6).

15. Además, la Conferencia de las Partes tiene ante sí documentos de información sobre el estado de la ratificación del Convenio al 30 de mayo de 2011 (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/2), sobre la situación de las autoridades nacionales designadas y los puntos de contacto oficiales

(UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/3) y sobre la comunicación de la secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/7).

16. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la información que se proporciona en las notas y adoptar las posibles medidas que se proponen en ellas.

b) Comité de Examen de Productos Químicos

17. La Conferencia de las Partes tiene ante sí notas de la secretaría sobre la confirmación de los nombramientos del Comité de Examen de Productos Químicos (UNEP/FAO/RC/COP.5/7/Rev.1), sobre la designación de los gobiernos para nombrar expertos en el Comité (UNEP/FAO/RC/COP.5/8) y sobre un documento de información relativo a los expertos del Comité (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/4/Rev.1).

18. La Conferencia de las Partes tiene también ante sí notas de la secretaría sobre los informes del Comité (UNEP/FAO/RC/COP.5/9) y, específicamente, sobre la labor realizada en sus reuniones quinta, sexta y séptima (UNEP/FAO/RC/COP.5/9/Add.1/Rev.1, UNEP/FAO/RC/COP.5/9/Add.2/Rev.1 y UNEP/FAO/RC/COP.5/9/Add.3/Rev.1), respectivamente.

19. Además, la Conferencia de las Partes tiene ante sí un documento de información elaborado por la secretaría sobre la opinión jurídica en cuanto a la aplicación del criterio d) del anexo II del Convenio de Rotterdam (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/5).

20. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la información que se proporciona en las notas y adoptar las posibles medidas que se proponen en ellas.

c) Examen de productos químicos para su inclusión en el anexo III del Convenio

21. La Conferencia de las Partes tiene ante sí notas de la secretaría sobre la inclusión de los siguientes productos químicos en el anexo III del Convenio: amianto crisotilo (UNEP/FAO/RC/COP.5/11), endosulfán (la recomendación del Comité en su segunda reunión figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/12 y la recomendación del Comité en su sexta reunión figura en el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/13), alaclor (UNEP/FAO/RC/COP.5/14) y aldicarb (UNEP/FAO/RC/COP.5/15). La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la información que se proporciona en las notas y adoptar las posibles medidas que se proponen en ellas.

d) Incumplimiento

22. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la secretaría sobre procedimientos y mecanismos institucionales para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio y el tratamiento que haya de darse a las Partes que no hayan cumplido dichas disposiciones (UNEP/FAO/RC/COP.5/16). La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la información que se proporciona en la nota y adoptar las medidas que se proponen en ella.

e) Recursos financieros

23. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la secretaría sobre el seguimiento a la aplicación de la decisión RC-4/8, sobre los progresos realizados en la aplicación de la decisión RC-3/5, sobre posibles alternativas para un mecanismo financiero duradero y sostenible (UNEP/FAO/RC/COP.5/17) y un informe sobre la marcha de los trabajos en la aplicación de la decisión SS.XI/8 del Consejo de Administración relativa al proceso consultivo sobre las opciones de financiación para las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/18). La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la información que se proporciona en la nota y adoptar las posibles medidas que se proponen en ella.

f) Asistencia técnica

24. La Conferencia de las Partes tiene ante sí notas de la secretaría sobre un plan estratégico para fortalecer la capacidad de las Partes para dar respuestas de importación y notificaciones de medidas reglamentarias firmes en relación con productos químicos industriales (UNEP/FAO/RC/COP.5/10), sobre un informe de las actividades y análisis para el período 2009-2011 (UNEP/FAO/RC/COP.5/18) y un plan de trabajo para el bienio 2012-2013 (UNEP/FAO/RC/COP.5/19), así como un documento de información sobre las reuniones nacionales, subregionales y regionales en apoyo de la aplicación del Convenio en 2009-2010 (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/6). La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la información que se proporciona en las notas y adoptar las posibles medidas que se proponen en ellas.

g) Comercio

25. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la secretaría sobre cooperación con la Organización Mundial de Comercio (UNEP/FAO/RC/COP.5/21). La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la información que se proporciona en la nota y adoptar las medidas que se proponen en ella.

h) Intercambio de información

26. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la secretaría sobre un plan estratégico para establecer procedimientos para el funcionamiento de los componentes correspondientes al Convenio de Rotterdam del mecanismo de intercambio de información conjunto (UNEP/FAO/RC/COP.5/20) y un documento de información sobre los requisitos de intercambio de información del Convenio y otra información relativa a la elaboración de un proyecto de plan estratégico para el establecimiento de procedimientos que faciliten el funcionamiento de los componentes correspondientes al Convenio de Rotterdam del mecanismo conjunto de intercambio de información (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/8). La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la información que se proporciona en la nota y adoptar las posibles medidas que se proponen en ella.

Tema 6. Fomento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

27. La Conferencia de las Partes tiene ante sí notas de la secretaría sobre el fomento de la cooperación y coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (UNEP/FAO/RC/COP.5/25), sobre las actividades conjuntas (UNEP/FAO/RC/COP.5/25/Add.1), sobre las funciones administrativas conjuntas (UNEP/FAO/RC/COP.5/25/Add.2), sobre los servicios conjuntos (UNEP/FAO/RC/COP.5/25/Add.3), sobre la sincronización de los ciclos presupuestarios (UNEP/FAO/RC/COP.5/25/Add.4), sobre las auditorías conjuntas (UNEP/FAO/RC/COP.5/25/Add.5) y sobre las disposiciones relativas a los exámenes (UNEP/FAO/RC/COP.5/25/Add.6).

28. La Conferencia de las Partes tiene también ante sí documentos de información sobre actividades conjuntas realizadas por las secretarías de los tres convenios durante 2009 y 2010 (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/11), sobre la información presentada por las Partes, los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo y otros interesados directos sobre las actividades realizadas para aplicar las decisiones sobre sinergias (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/12), sobre la información presentada por el Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos en relación con los esfuerzos por promover la cooperación y coordinación programáticas y sobre actividades para aplicar las decisiones sobre sinergias (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/13/Rev.1), sobre los informes del PNUMA y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en relación con los progresos realizados en la cooperación programática en la esfera en apoyo a la aplicación de los tres convenios en esferas de interés común y su inclusión en los programas de trabajo bienales (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/14), sobre un informe relativo a otros mecanismos de intercambio de información y mecanismos similares en el ámbito de los productos químicos y los desechos (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/15), sobre la campaña Planeta Seguro: las Naciones Unidas fomenta la responsabilidad con respecto a los productos químicos y desechos peligrosos (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/16) y sobre la decisión SC-5/27 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes relativa al fomento de la cooperación y la coordinación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/17).

29. La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota de que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, en su quinta reunión, celebrada en abril de 2011, examinó la misma información que se suministra en el documento UNEP/FAO/RC/COP.5/25 y sus adiciones, así como las posibles medidas que se proponen en esos documentos (en una decisión conjunta), con la expectativa de que las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Rotterdam adoptarían decisiones similares en sus reuniones en relación con las secciones que les corresponden de la decisión conjunta.

Tema 7. Programa de trabajo de la secretaría y aprobación del presupuesto

30. La Conferencia de las Partes tiene ante sí notas de la secretaría sobre el informe financiero y el examen de la situación de la plantilla de la secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.5/23), sobre el programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2012-2013, junto con la adición sobre posibles situaciones presupuestarias (UNEP/FAO/RC/COP.5/24 y Add.1) y sobre un informe de las actividades de la secretaría durante el período del 1 de mayo al 31 de octubre de 2010 (UNEP/FAO/RC/COP.5/22).

31. Además la Conferencia de las Partes tiene ante sí un documento de información en el que se proporciona información actualizada sobre la situación de la financiación y la plantilla (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/9).

32. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la información que se proporciona en las notas y adoptar las posibles medidas que se proponen en ellas.

Tema 8. Lugar y fecha de celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes

33. La Conferencia de las Partes tal vez desee determinar la fecha y el lugar de celebración de su sexta reunión, teniendo en cuenta los artículos 3 y 4 del reglamento.

Tema 9: Otros asuntos

34. La Conferencia de las Partes tiene ante sí una nota de la secretaría en la que figura una lista de nuevos observadores quienes, por primera vez, han solicitado participar en una reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam (UNEP/FAO/RC/COP.5/INF/10). La Conferencia de las Partes tal vez desee tomar nota de la información que se ofrece en el documento.

35. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar también otras cuestiones que se planteen en el transcurso de la reunión.

Tema 10. Aprobación del informe

36. En la última sesión de su reunión, se invitará a la Conferencia de las Partes a que apruebe el proyecto de informe sobre su labor preparado por el Relator.

Tema 11. Clausura de la reunión

37. Está previsto que el Presidente clausure la reunión a las 18.00 horas del viernes 24 de junio de 2011.
